

y doña Rosa María Martín Mesa, funcionaria del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, que actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Declaración jurada

Don/Dña
con domicilio en y
documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

6453 RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Entre las funciones que atribuye la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993, de 1 de julio, por la que se crea la Universidad de Jaén («Boletín Oficial del Estado» número 203, de 25 de agosto), a la Presidencia de la Comisión Gestora, en su artículo 8, se encuentra la de convocar las pruebas selectivas para acceso de personal a la Universidad, por lo que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en su sesión de 21 de enero de 1994, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el mencionado artículo 8 de la Ley 5/1993, del Parlamento de Andalucía, en relación con número 6.2 de dicha ley y el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209 de 1 de septiembre), en relación con el artículo 3, e), de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén, con sujeción a las siguientes.

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén, mediante el sistema de promoción interna.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de creación de la Universidad de Jaén, y a las normas de esta Resolución.

1.3 El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de abril de 1994. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.6 Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que de comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida

en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén, con destino definitivo en esta Universidad, como funcionario del Cuerpo o Escala inmediatamente inferior al que se aspira, con al menos dos años de antigüedad en el mismo y hallarse en servicio activo.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado Universitario, Ingeniero Técnico Superior o Arquitecto.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario de la Escala a que se aspira.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, acreditativa de su antigüedad en la Administración, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el anexo I.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

4. Admisión de Aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Rectorado, en la que recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como las exclusiones con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que produce la exclusión.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días naturales para subsanación de errores, transcurrido el cual, quedará elevada a definitiva siendo impugnabile en vía contencioso-administrativa.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el anexo III.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días después de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en cualquier caso al menos diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad.

5.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, teléfono (953) 21 22 45.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ordinario, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria.

7.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración de los ejercicios y en el Rectorado de esta Universidad.

7.3 Finalizado el tercer ejercicio, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Dicha relación será elevada al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo la petición de destino a la vista de las vacantes ofrecidas, acompañada de los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria que no tuvieran ya justificadas documentalmente para obtener su anterior nombramiento como funcionarios de carrera, debiendo presentar la certificación mencionada en la base 3.1, así como justificación documental de que poseen la titulación exigida para acceder a la nueva Escala.

7.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

8. Norma final

8.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 31 de enero de 1994.—El Presidente de la Comisión Gestora, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito y durante el plazo de dos horas, un tema de carácter general, de entre dos propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario que acompaña esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de tres temas correspondientes a cada uno de los tres grupos que

figuran en el programa anexo a la convocatoria. Este ejercicio tendrá una duración de tres horas.

Tercer ejercicio: Realización por escrito de un supuesto práctico, elegido por el opositor de los tres propuestos por el Tribunal y relacionado con los siguientes temas que se indican a continuación:

- Orientación bibliográfica.
- Problemas de organización bibliotecaria.
- Organización de archivos.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación del tema, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en la Biblioteca del Centro, que oportunamente determine el tribunal.

Calificación de los ejercicios

1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.1, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, concediéndose a cada año completo de servicio una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo.

b) Puestos de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 8: Cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que excede de 11, 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Fase de oposición. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programa

Programa del primer ejercicio

1. Problemas históricos del libro, la lectura en España.
2. Fomento institucional de la lectura. Animación cultural.
3. Problemática general de las Bibliotecas Universitarias.
4. Las Bibliotecas Universitarias en España: Panorama histórico y situación actual.
5. La demanda de información en las Bibliotecas universitarias en el ámbito de la investigación y la docencia.
6. La Biblioteca Universitaria ante la L.R.U. y los Estatutos.
7. La Biblioteca Universitaria de Jaén: Historia, estructura actual y servicios.
8. La industria editorial en España.
9. Los medios de comunicación de masas.
10. La revolución industrial: El acceso masivo a la enseñanza, el ocio y la cultura. La era postindustrial y las nuevas demandas culturales.

11. Condiciones sociales de acceso a la cultura. El libre acceso a la cultura.

12. La información en el ámbito internacional. Países productores y países consumidores de información. Fronteras nacionales y libre circulación de la información. La polémica del nuevo orden mundial en la información.

13. El desarrollo de las nuevas tecnologías y su impacto en la producción y difusión de la cultura.

14. El papel de la información en la sociedad contemporánea. La Administración Pública y la industria como usuarios y productores de información. Transferencia informativa y manipulación de la información.

15. Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de la información: Impacto económico y social. Aparición y desarrollo de la industria de la información.

Programa del segundo ejercicio

1. Bibliografía y Biblioteconomía

1. Concepto y objetivos de la bibliografía. Tipología y características. Evolución histórica y estado actual. Control bibliográfico universal.

2. Servicios bibliográficos en bibliotecas de investigación: Información bibliográfica, sección de referencia. Bibliografía especializadas en Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias y Tecnología.

3. Los catálogos. Catálogos de bibliotecas: Su difusión. Catálogos colectivos nacionales e internacionales.

4. Los nuevos soportes bibliográficos. La microrreproducción y el CD-ROM al servicio de la bibliografía.

5. La biblioteconomía y la formación profesional del bibliotecario en la actualidad.

6. Planificación de servicios bibliográficos y bibliotecarios.

7. Construcción, instalación y equipamiento de bibliotecas.

8. Selección y adquisición de libros y materiales especiales. Criterios, fuentes y métodos. Planes cooperativos centralizados.

9. Gestión y administración de bibliotecas: Programación, recursos financieros y humanos. Control y evaluación de los servicios.

10. Las bibliotecas universitarias.

2. Documentación y Archivística

1. La biblioteca especializada y el centro de documentación. Funciones y características.

2. Recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y D.S.I.

3. La industria de la información en España.

4. Informatización de servicios bibliográficos y documentales. Aplicaciones en bibliotecas y centros de documentación. Redes de bibliotecas automatizadas.

5. Bases de datos nacionales e internacionales. Servicios de teledocumentación.

6. Bibliometría. Normalización. La investigación en el campo de la documentación e información científica.

7. Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Su aplicación en bibliotecas y centros de documentación. Disponibilidad universal de las publicaciones.

8. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y centros de documentación: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional. El programa UNISIST.

9. Literatura gris: Documentos reservados y de difusión reducida, patentes, etc.: Problemas de accesibilidad y fuentes para su conocimiento.

10. Concepto de archivo y archivística. Tipos de archivos.

11. Conceptos generales de documentos archivísticos: Tipología.

12. El proceso documental: Ingresos, transferencias y selección.

13. Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.

14. Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.

15. Tipología de los archivos. La accesibilidad documental: Aspectos legales y consultas.

16. La informática aplicada a los archivos. El plan de informatización de archivos.
17. Soportes documentales: Alteraciones, prevención y restauración.
18. El archivo como centro de conservación: Edificio, depósitos e instalaciones.
19. Política archivística en la Administración y en la Universidad. Organización y utilización de la documentación interna. El archivo de oficina, administrativo e histórico: Su interconexión.
20. El sistema de archivos españoles. El archivo universitario.

3. Derecho

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
2. La Jefatura del Estado: La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
3. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración Central. Los organismos autónomos. La Administración periférica.
4. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias.
5. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y su desarrollo.
6. El personal funcionario y laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal de Administración y Servicios en las Universidades.
7. Competencias legislativas del Estado, las Comunidades Autónomas y Administración Local en materia de cultura. La Ley del Patrimonio Histórico. La Ley de la Propiedad Intelectual.
8. El Ministerio de Educación y Ciencia: Su relación con las Universidades. La autonomía universitaria. Ley 11/1983 de Reforma Universitaria.
9. La Administración Educativa Andaluza. Ley 1/1992 de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía.
10. La Universidad de Jaén: Creación, Ley 5/1993 de 1 de julio de 1993. Organos provisionales de Gobierno. Centros de la Universidad de Jaén y estudios que se imparten.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don Antonio Blánquez Corral, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada; don José Salinero Portero, funcionario del Cuerpo Facultativo de Bibliotecas de la Junta de Andalucía; don Juan José Fuentes Romero, funcionario del Cuerpo Facultativo de Bibliotecas de la Junta de Andalucía; doña Ascensión Vázquez Quero, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Granada y don Juan Luis Ruiz-Rico Díez, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Salamanca, que actuará como secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Hernández Armenteros, Profesor Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales: Doña María del Carmen Anguita Herrador, funcionaria del Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado; doña María del Carmen Madrid Vilchez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Bibliotecas de la Junta de Andalucía; doña Margarita Ramírez Reyes, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Granada; doña Mercedes Castillo Higuera, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Granada y don Pedro Manuel Serrano Pérez, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

ANEXO IV

Declaración jurada

Don/Dña
con domicilio en y
documento nacional de identidad número y
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

6454 RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Entre las funciones que atribuye la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993, de 1 de julio, por la que se crea la Universidad de Jaén («Boletín Oficial del Estado» número 203, de 25 de agosto), a la Presidencia de la Comisión Gestora, en su artículo 8 se encuentra la de convocar las pruebas selectivas para acceso de personal a la Universidad, por lo que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en su sesión de 21 de enero de 1994, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el mencionado artículo 8 de la Ley 5/1993 del Parlamento de Andalucía en relación con el artículo 6.2 de dicha Ley y el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén, mediante el sistema de promoción interna.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993, de creación de la Universidad de Jaén, y a las normas de esta Resolución.

1.3 El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de abril de 1994. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.6 Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.